

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del literal A del artículo 1 de la Resolución No. 109 de 2023 de la ADR, compete a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural la expedición del presente documento.

Que, mediante el consecutivo No. 295 del formulario de Solicitud de Inexistencia o Insuficiencia de Personal, la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó, el día 23 diciembre de 2025, la solicitud de verificación respecto de la planta de la Agencia de Desarrollo Rural, destacando de manera puntual el siguiente perfil

OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural para facilitar procesos de participación comunitaria, articulación institucional y fortalecimiento social en el desarrollo de los programas y proyectos misionales de la Entidad, orientados a la sostenibilidad productiva y al desarrollo rural en los territorios.
CATEGORÍA	AG-VII¹¹

Que, revisada la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Agencia de Desarrollo Rural, y en atención a la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Integración Productiva, respecto de la expedición del certificado(s) a que se refiere el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se concluye lo siguiente:

No existe personal en la planta que pueda desarrollarlas, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio	X
Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente para suplir la necesidad planteada por el área	
Se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de diciembre del año 2025.



CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CHAPARRO
Secretario General

Revisó: Rosita Barrios – Contratista – Secretaría General

Revisó: Gerardo Gómez Gómez – Contratista – Secretaría General 

Elaboró: Robinson Quintero Martínez – Contratista – Dirección de Talento Humano 

¹¹ Los requisitos de idoneidad se regirán por lo dispuesto en los estudios previos y/o documentos precontractuales